



Municipalidad Distrital de Pachacamac  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2023-MDP/A

Pachacamac, 03 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

**VISTOS:** El informe técnico N°003-2023-MDP/GLDET-SGGRD/EKMH emitido por el área técnica de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, el requerimiento de servicios N°002-2023-MDP-SGGRD y el informe N°054A-2023-MDP/GLDET-SGGRD emitidos por la Subgerencia de Riesgo de Desastre, los informes N°268 y 275-2023-OA-OGAF/MDP emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el memorando N°207-2023-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°201-2023-OGAF/MDP cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe N°098-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°670-2023-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo VIII del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la ley N°28664 prevé que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión de riesgos de desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la susodicha ley y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en cuyo artículo 11 dispone, entre otros, que los alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de gestión de riesgo de desastres como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, los mismos que coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán





Municipalidad Distrital de Pachacámac  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes en los respectivos gobiernos;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra el principio de legalidad, a saber, las autoridades deben actuar conforme a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que fueron conferidas, por lo que la aprobación de toda contratación directa como la que se persigue, debe ajustarse al marco legal especial que la regula, para el caso la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, la misma que faculta a la entidad a omitir la realización de una fase de selección competitiva, mas no a inobservar las reglas aplicables a la fase de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, las cuales deben cumplirse conforme a los requisitos, condiciones, formalidades y garantías previstas en el artículo 102 del reglamento de aquella, y según el artículo 100 de este, que prevé las condiciones generales para el empleo de la contratación directa, siempre y cuando, corresponda al supuesto previsto en el artículo 27 de la ley, para el caso, la situación de emergencia, en virtud de la cual se puede contratar directamente ante una la emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de modo que la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin ajustarse a los requisitos formales de la norma especial;

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2023-PCM se declara en estado de emergencia a diferentes distritos y provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 (sesenta) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como la rehabilitación y respuesta que corresponda, dentro de los cuales, se encuentra el distrito de Pachacámac registrado en la casilla N°298, del anexo que forma parte del decreto, como parte de los distritos de Lima declarados en emergencia por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en efecto, el área técnica de la Subgerencia de Riesgos de Desastres según informe técnico de vistos, que hace suyo la subgerencia, reporta la inspección ocular efectuada sobre la zona afectada en el sector C.P.R. Tambo Inga hasta Villa San Fernando, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, arroja un alto nivel ante el peligro de sismo y nivel de riesgo estimado Muy Alto ante el peligro de deslizamiento de talud al margen izquierdo del río aguas abajo, acumulación y flujo



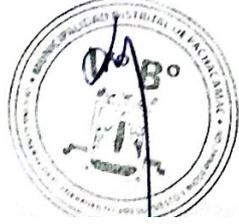
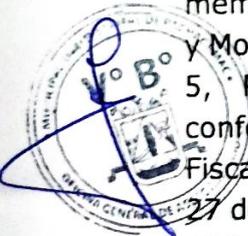


Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de lodo y residuos sólidos en chacras y viviendas, evidenciándose escenarios de lodo en lugares de tránsito vehicular, lodo en viviendas, destrucción de viviendas y desmoronamiento de agregado en las riberas del río, por lo que resulta de imperiosa necesidad el alquiler de maquinarias para la atención de los ciudadanos damnificados en las zonas afectadas por los desbordes de los ríos y huaicos, entre otros, minicargadores, camiones volquetes, cargadores frontales, retroexcavadora y camiones baranda, por ello como área usuaria, solicita la contratación directa por situación de emergencia de modo que se ejecuten medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través de informes de vistos, la Oficina de Abastecimiento reporta la indagación de mercado para la "Servicio de alquiler de maquinaria pesada y camión baranda para el para el sector Tambo Inga - Manchay - distrito de Pachacamac" y solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), la misma con la que se cuenta, según memorando de vistos, cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el importe solicitado y con cargo a la fuentes de financiamiento 5, Recursos Determinados, y 2, Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con la ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en consecuencia, en aplicación del numeral 27.1 y siguiente del artículo 27 de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100 de su reglamento, que prevé, de manera excepcional, ante un situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos contratar directa e inmediatamente con resolución del titular de la entidad, bienes y servicios, en general, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma, como máximo, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución, así como el contrato y sus requisitos, que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución, por otra parte, el artículo 101 del reglamento de la ley, prescribe que la única excepción para aprobar contrataciones directas en vía regularización es la causal de emergencia, en esa razón, con fecha 24 de marzo de 2023 mediante carta N°21-2023-MDP/OGAF-OA se le comunica a la empresa RJ CONSTRUCTORA E INVERSIONES SRL, la adjudicación de la contratación directa N°005-2023-OEC/MDP-1, por el importe referido, por lo que recomienda su regularización;

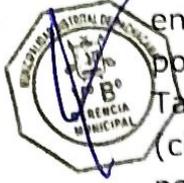




Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante informe de vistos, opina que estando dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, procede aprobar en vía de regularización la contratación directa por el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada y camión baranda para el sector Tambo Inga - Manchay - Distrito de Pachacamac" por el importe de S/. 165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), en atención a lo solicitado por el área usuaria, al amparo del numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 de la ley N°30225 modificada por ley N°31433 y lo previsto en el artículo 10 del reglamento de la misma;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

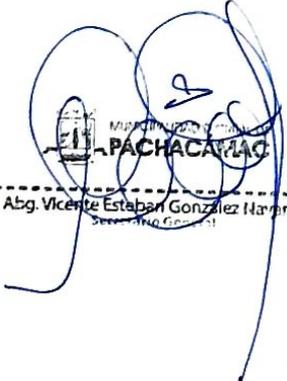
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 005-2023-OEC/MDP-1 para el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada y camión baranda para el sector Tambo Inga - Manchay - Distrito de Pachacamac" por el importe de S/. 165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) adjudicada a la empresa RJ CONSRTRUCTORA E INVERSIONES SRL el 24 de marzo de 2023.



**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estados (SEACE) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Abg. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE

